

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN Rad.
05001310301420210004200

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/06/2021 11:34

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (192 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN Rad. 05001310301420210004200.pdf;



Consejo Superior
de la Judicatura

Julián Mazo Bedoya

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia-Chocó

✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: Angélica Martínez <dianmale@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 10:57 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Angela Maria Rojas Rodriguez <AngelaRoR@saludtotal.com.co>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; jolagomo@hotmail.com <jolagomo@hotmail.com>; contabilidad@medicallth.com <contabilidad@medicallth.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN Rad. 05001310301420210004200

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2021

Señora

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.

S.

D.

Referencia. Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación

Demandante: Regina Esther Taborda Guisao y

Otros.

Demandados: Virrey Solis IPS y otros

Radicación: 05001310301420210004200

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LIBERTY SEGUROS S.A.
LLAMAMIENTO EN GARANTIA A MEDICALL TH S.A.S.

De manera atenta, en mi calidad de apoderada judicial de Virrey Solis IPS S.A., me permito radicar ante su Despacho los siguientes documentos:

1. Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de los autos fechados del 11 de mayo de 2021, mediante los cuales se admitió el llamamiento en garantía formulado a Liberty Seguros S.A. y Medically TH.

Conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, me permito copiar el presente correo a las partes intervinientes en el proceso, **así como también a los llamados en garantía, Liberty Seguros S.A. y Medically TH.**

Agradezco de antemano su amable colaboración en el sentido de CONFIRMAR EL RECIBIDO de la presente comunicación electrónica.

Cordialmente,

DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS

Abogada

VIRREY SOLIS IPS S.A.

Tel: 6296660 ext 10319 | Cel: 3163384408

dianmale@gmail.com

Señora

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.

S.

D.

Referencia. Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación

Demandante: Regina Esther Taborda Guisao y Otros.

Demandados: Virrey Solis IPS y otros

Radicación: 05001310301420210004200

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LIBERTY SEGUROS S.A.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA A MEDICALL TH S.A.S.

DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada VIRREY SOLIS IPS S.A., por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra los autos fechados del 11 de mayo de 2021, notificado en estado del 1 de junio de 2021. Mediante el cual se inadmitieron los llamamientos en garantía formulados a LIBERTY SEGUROS S.A., y a MEDICALL TH S.A.S., argumentando que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en punto a acreditar el envío al correo electrónico a la llamada en garantía o a la dirección física, copia de la demanda y sus anexos respectivos.

Al respecto me permito informar que se aparta de la realidad que Virrey Solis IPS S.A. cumplió con la carga procesal impuesta en el inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que al momento de radicar la contestación de la demanda junto con los llamamientos en garantía formulados tanto a Liberty Seguros S.A. como a Medicall TH S.A.S, el día 26 de abril de 2021, se copio en la comunicación electrónica a los llamados en garantía a las siguientes direcciones electrónicas:

1. A Liberty Seguros S.A.: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
2. A Medicall TH S.A.S.: contabilidad@medicall.com

Situación que fue puesta de presente en el correo electrónico dirigido al Despacho cuando se anunció que: "Conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, me permito copias el

presente correo electrónico a las partes intervinientes en el proceso, **así como a los llamados en garantía, Liberty Seguros S.A. Y Medicall TH S.A.S.** "

Para acreditar dicha situación, me permito alegar copia en PDF de la prueba de la radicación de los llamamientos en garantía formulados por parte de Virrey Solis IPS S.A.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto en precedencia solicito muy respetuosamente al Despacho, se revoque el contenido de los autos mediante los cuales se resolvió inadmitir los llamamientos en garantía formulados a LIBERTY SEGUROS S.A. y MEDICALL TH S.A.S., y en consecuencia se proceda a admitirlos, en el entendido que se dio cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

Del señor,


DIANA ANGÉLICA MARTÍNEZ LEMUS
C.C. N° 52.713.244 de Bogotá
T.P. N° 141.624 del C.S. de la J.
Apoderada
Virrey Solis IPS S.A.



Angélica Martínez <dianmale@gmail.com>

CONSTESTACIÓN DEMANDA REGINA ESTHER TABORDA GUISAO Rad.

Angélica Martínez <dianmale@gmail.com>

26 de abril de 2021, 10:29

Para: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Angela Maria Rojas Rodriguez <AngelaRoR@saludtotal.com.co>, jolagomo@hotmail.com, co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com, contabilidad@medicallth.com

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021

Señor:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**E. S. D.**

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: REGINA ESTHER TABORDA GUISAO Y OTROS

DEMANDADO: VIRREY SOLIS IPS y OTROS

Radicación: 05001310301420210004200

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

De manera atenta, en mi calidad de apoderada judicial de Virrey Solis IPS S.A., me permito radicar ante su Despacho los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda, poder, pruebas y anexos
2. Llamamiento en garantía formulado a Liberty Seguros S.A.
3. Llamamiento en garantía formulado a Medicall TH

Conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, me permito copiar el presente correo a las partes intervinientes en el proceso, así como también a los llamados en garantía, Liberty Seguros S.A. y Medicall TH.

Agradezco de antemano su amable colaboración en el sentido de CONFIRMAR EL RECIBIDO de la presente comunicación electrónica.

Cordialmente,

3 adjuntos **LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO A MEDICALL TH Ref. 05001310301420210004200.pdf**
4937K **LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO A LIBERTY Rad. 05001310301420210004200.pdf**
10563K **CONTESTACIÓN DEMANDA Rad. 05001310301420210004200.pdf**
2727K

